



PROCESO: EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS -A continuación de CESACION
EFECTOS CIVILES-

DEMANDANTE: IVAN GONZALEZ JAIMES

ivangonjaimes22@hotmail.com

DEMANDADOS: IVAN ANDRES y RAQUEL ALEJANDRA GONZALEZ SANCHEZ

ivanandresgonzalezsanchez87@gmail.com y ale.gonzalez1247@gmail.com

RADICADO: 54 001 31 10 004 – 2004 00 078 00 - (6375).

San José de Cúcuta, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Revisada la solicitud de exoneración de cuota alimentaria formulada por IVAN GONZALEZ JAIMES, se observa que adolece de los siguientes defectos que deben ser subsanados por la parte demandante:

1. Allegar la constancia que envió simultáneamente el escrito de la demanda y los traslados a los demandados, al correo electrónico o a la dirección física, tal como lo señala el Art. 6 de la Ley 2213 2022.
2. Al momento de la subsanación, la parte actora debe allegar prueba del envío del escrito de subsanación de la demanda a los demandados a la dirección aportada en el acápite de notificaciones (Inciso 4º del art. 6 de la Ley 2213 de 2022).
3. En caso de otorgar poder a un abogado, tener en cuenta que dicho poder debe indicar el correo electrónico del abogado y cumplir con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, certificación de estar inscrito en la plataforma SIRNA-URNA.

Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo, art. 90 del C. G. P.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de conformidad con lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo de la demanda. Art. 90 del C. G. P.

TERCERO: Los memoriales y demás escritos deberán llegarse entre las 8 am a 12 m y de 2 a 6 pm, en días hábiles al correo institucional del Juzgado ifamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co. Después de esta hora, abstenerse de enviar solicitudes por cuanto el correo queda deshabilitado, no ingresa como recibido y no podrá observarse.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ